

documentos de gestión aprobados en el portal municipal  
<http://www.munisanmiguel.gob.pe>.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
 Alcalde

782925-1

## Modifican el TUPA de la Municipalidad

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2012-MDSM

San Miguel, 25 de abril de 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 226-2012-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 112-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 286-2012-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 101-2012-SGEOP-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante ordenanza N° 074-MDSM aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N° 281-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba su ratificación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29706, Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural, refiere que los gobiernos locales y los gobiernos regionales no pueden exigir el pago ni la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar las conexiones domiciliarias de gas natural, bajo la responsabilidad administrativa y penal

que corresponda. Asimismo, su artículo 4° dispone que las autoridades del gobierno local, eliminarán la tramitación y el pago para realizar conexiones domiciliarias de gas natural y su correspondiente interferencia de vías en sus textos únicos de procedimientos administrativos;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía, observando el mecanismo establecido en el numeral 38.1 del artículo citado y procediendo a la publicación de la modificación introducida;

Que, en concordancia con el considerando precedente, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza N° 074-MDSM, respecto del procedimiento señalado en el anexo único que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 2°.- PUBLICAR** el dispositivo legal en el diario oficial El Peruano y en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
 Alcalde

782925-2

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN



